



TRAMITADO CON ALCANCE
Oficio N° 5309.-
Fecha 12-04-2012

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
SECCIÓN PROPUESTAS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 008

VALPARAÍSO, 16 FEB 2012

Int. N° 23990

TENIENDO PRESENTE:

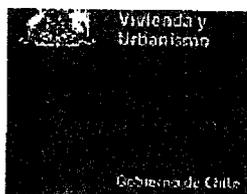
a) El Decreto ley N° 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en diario oficial con fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización

c) La Resolución N° 72 de fecha 16 de Septiembre de 2011, tramitada por la Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 16 de Noviembre de 2011, por la cual se aprueban las Bases Administrativos Especiales, las especificaciones técnicas, y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 135/2011, "**PROGRAMA FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, MEJORAMIENTO AVENIDA SANTA TERESA 2da ETAPA, COMUNA DE SANTO DOMINGO**", en conformidad a lo establecido en el D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado con fecha 1° de julio de 2003.

d) La Propuesta Pública N° 135/2011 convocado por el **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** para el "**PROGRAMA FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, MEJORAMIENTO AVENIDA SANTA TERESA 2da ETAPA, COMUNA DE SANTO DOMINGO**".

e) La Resolución Exenta N° 5518 de fecha 30 de Diciembre de 2011, por la cual se acepto la oferta y dispuso la contratación con la empresa **CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA**, para la ejecución del contrato denominado "**PROGRAMA FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, MEJORAMIENTO AVENIDA SANTA TERESA 2da ETAPA, COMUNA DE SANTO DOMINGO**".



f) El Contrato de Ejecución de Obras al Programa Fondo Nacional de Desarrollo Regional, comuna de Santo Domingo, celebrado entre el **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** y la empresa **ECMOVIAL LTDA.**, suscrito con fecha **16 de Enero de 2012.**

g) El Certificado de Imputación N° 4, 07A-45, de fecha 10 de Enero de 2012, por el cual el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, informa la disponibilidad e imputación presupuestaria.

h) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

i) El Decreto Exento (V. y U.) N° 1143 de fecha 26 de Octubre de 2011 que modifica al Decreto Exento (V. y U.) N° 906 de fecha 31 de Diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE** y Transcribese el Contrato de Obras para la **Propuesta Pública N° 135/2011:**

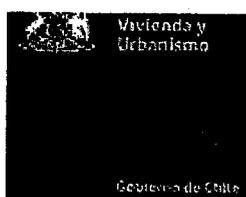
CONTRATO PARA EJECUCION DE OBRAS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO

CON

EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA

En Valparaíso, a 16 de enero de 2012, entre doña **MARIA FRANCISCA CRUZ URRRA**, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.658.290-9, casada, Constructor Civil, domiciliada en Bellavista ciento sesenta y ocho, piso trece, Valparaíso, en su carácter de Directora del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, por una parte, y por la otra, don **ANDRES EDUARDO CORVALAN VIDAL**, chileno, soltero, cedula nacional de identidad N° 12.865.637-5, Constructor Civil, en representación de la empresa **CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**, rol



único tributario N° 76.089.160-6, ambos domiciliados en Juan José Latorre 1675, Quilpue, en adelante "el contratista"; han convenido en el siguiente Contrato y exponen:

PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por Resolución Exenta N° 5518 fecha 30 de diciembre de 2011, por la cual se aceptó la oferta y dispuso la contratación con la empresa **CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA** conjuntamente con el Equipo de profesionales que representa, formado por: don **ANDRES CORVALAN VIDAL**, de profesión Constructor Civil, que efectuara la labor de Profesional Residente, Don **JOSE ANTONIO MORALES CORVALAN**, que efectuara la labor de Profesional de Autocontrol de las obras y doña **KAREN HUGHES KIRSINGER**, de profesión Experto en Prevención de Riesgos; para la ejecución de la **Propuesta Pública N° 135/2011**, correspondiente a "**PROGRAMA FNDR, MEJORAMIENTO AVENIDA SANTA TERESA SEGUNDA ETAPA, COMUNA DE SANTO DOMINGO**", cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el Legajo de la **Propuesta Pública N° 135/2011**, Bases Administrativas y Términos Técnicos, Oferta del contratista y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

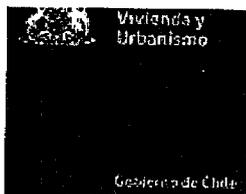
SEGUNDO: Por el presente instrumento el SERVIU Región de Valparaíso, viene en contratar con la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**, en conjunto con el Equipo de Profesionales que éste representa, para la ejecución de la obra "**PROGRAMA FNDR, MEJORAMIENTO AVENIDA SANTA TERESA SEGUNDA ETAPA, COMUNA DE SANTO DOMINGO**" de acuerdo a lo establecido, en la Propuesta Pública N° 135/2011 y en la Resolución Exenta N° 5518 de fecha 30 de diciembre de 2011 de Adjudicación, Oferta del contratista y reglamentación y legislación aplicable en la especie, documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

TERCERO: PLAZO: Que el presente Contrato se desarrollará en un plazo total de 224 (doscientos veinticuatro) días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.

CUARTO: PRECIO: Que el precio del presente Contrato corresponde a la suma alzada total de \$405.780.000 (cuatrocientos cinco millones setecientos ochenta mil pesos), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.



QUINTO: ESTADOS DE PAGO: El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo N° 114 y siguientes del D.S. N° 236 de 2002, (Título VI) y convenio mandato completo de Ejecución del proyecto, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. En todo caso, se deberá formular a lo menos un estado de pago cada 28 días corridos. Cada estado de pago tendrá una retención del 10% del monto hasta enterar el 5% del valor del contrato.

Se pagaran de acuerdo al avance y programación física de la obra. No obstante lo anterior, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras, como por ejemplo carátula tipo GORE debidamente visada por el ITO.

En caso que no se cumpla con la entrega oportuna de los certificados de ensayos, el Director de Obra podrá cursar Estados de Pago con certificados provisorios de los ensayos de laboratorio, si y sólo si, dicho Director de Obra estuvo presente en la toma de éstos, obteniendo los datos en terreno, certificando que se cumple con lo exigido en las Especificaciones Técnicas y quedando registrado en Libro de Inspección, y haciendo uso de lo señalado en el inciso tercero del Procedimiento indicado en el punto 5.3.2.6 del D.S. 85/07 Minvu.

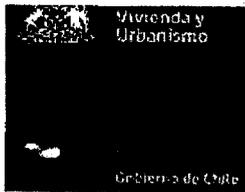
Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y se deberá exigir al contratista para la presentación de cada estado de pago, la entrega de un certificado de No deuda, emitido por el laboratorio respectivo, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de éste con el laboratorio.

Los estados de pagos serán sometidos a la aprobación de la Sra. Directora Regional y serán fechados y firmados por esta autoridad o por la persona a quien sea delegada dicha facultad.

Este SERVIU remitirá los estados de pago al Gobierno Regional de Valparaíso, para su cancelación, conforme a documentación especificada en Convenio.

El último estado de pago programado, que se pagará contra recepción de las obras, deberá ser como mínimo de un 5% del monto del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43° del D.F.L. N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo, artículo 183-C del Código del Trabajo y artículo 4° de la Ley 19.886, modificado por el artículo único de la Ley N° 20.238, previo a cursar cada estado de pago, el contratista deberá acreditar, mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, que se encuentra al día en el pago de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. De existir



saldos pendientes, deberá destinar los estados de pago de la primera mitad del periodo contractual a satisfacer dichas deudas, con un plazo máximo de 6 meses. La documentación anterior no podrá ser entregada incompleta, errónea, inexacta o que presenten enmendaduras. Si el contratista no diere cumplimiento oportuno al pago de las remuneraciones o imposiciones previsionales correspondientes al personal ocupado en la obra, facultará a SERVIU V Región para poner término anticipado con cargo al contratista y remitir los antecedentes a los tribunales competentes.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 17.1, 17.2 y 17.3 de las presentes B.A.E., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.

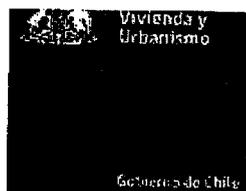
SEXTO: PROFESIONAL RESIDENTE: El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por la empresa.

El Serviu, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.



SÉPTIMO: OTROS PROFESIONALES: En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

OCTAVO: TÉRMINO DE LA OBRA: Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 20 de las Bases Administrativas Especiales y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

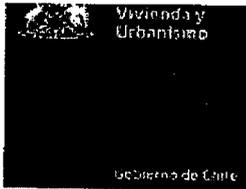
NOVENO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47° del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU V REGIÓN, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU V REGIÓN considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 13° de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO: TRASPASO DEL CONTRATO: Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de



Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

DECIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7.1 de las Bases Administrativas Especiales, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

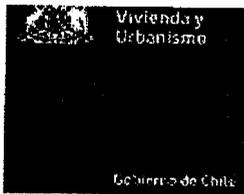
Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá, resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/02.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/02.

DECIMO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN: Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente, en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la Propuesta Pública Nº 135/2011 como las Bases Administrativas y técnicas, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/02 publicado en el Diario Oficial del 01 de julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente Instrumento, de acuerdo a las causales



señaladas en el artículo N° 134 del D.S. N° 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO: La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

DECIMO QUINTO: GARANTÍAS Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO la boleta bancaria de garantía N° 1 del Banco Santander Chile, de fecha 3 de enero de 2012, por la suma de 910,1520 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al día 22/01/2013.

Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO, la póliza de seguros N° 32059 de la aseguradora HDI, equivalente a 546 Unidades de Fomento, con vigencia desde el día 04/01/2012 al día 23/05/2013.

DECIMO SEXTO: El presente contrato comenzará a regir al día hábil siguiente del acta de entrega del terreno.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIA:

El poder de doña **MARIA FRANCISCA CRUZ URR**A, como Directora del SERVIU REGION DE VALPARAISO, emana del Decreto Supremo N° 125 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y la personería de don **ANDRES EDUARDO CORVALAN VIDAL** en su calidad de representante de la empresa **CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA.**, consta de la escritura pública de constitución de la Sociedad de fecha 18 de marzo de 2004, otorgada ante al Notario Público Sr. **LUIS TAVOLARI OLIVEROS** inscrita a fojas 56 N° 50 del año 2004, y de certificado de vigencia de la Sociedad de fecha 20 de diciembre de 2011, ambos otorgados por el Conservador de Bienes Raíces de Quilpue, que no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

